

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 26 de DICIEMBRE de 2014 No. 12 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decreto Gubernativo número 13-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las operaciones de remedia practicadas por el Ingeniero Agrónomo Edgar Abel Álvarez Cisneros, colegiado número quinientos veintisiete (527), en la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la Aldea Las Margaritas del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos y se rectifique la matrícula fiscal respectiva.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA LOS BORDOS "CRISTO EL REY".

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS LA LUZ GUATEMALA.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA DEL SEÑOR JESÚS EL GRAN YO SOY".

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos del a FUNDACIÓN "LUZ MÉNDEZ DE LA VEGA".

Página 6

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2015.

Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA
PUBLICACION ANUAL DEL ARCHIVO 2014

Página 8

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

Informe anual sobre funcionamiento y Finalidad del Archivo, sus sistemas de registro y categorías de Información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

Página 8

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
ACUERDO NÚMERO 1327

Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
ACTA NÚMERO 61-2014 PUNTO TERCERO

Página 10

MUNICIPALIDAD DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ACTA NÚMERO 154-2014 PUNTO SÉPTIMO

Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 11
- Líneas de Transporte Página 11
- Disolución de Sociedad Página 11
- Patentes de Invención Página 11
- Títulos Supletorios Página 12
- Edictos Página 14
- Remates Página 19
- Constituciones de Sociedad Página 24
- Convocatorias Página 23, 24

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decreto Gubernativo número 13-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 15-2014

Guatemala, 22 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo 10-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública focalizado en los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, Quiché, El Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Zacapa, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Guatemala, Suchitepéquez y Jalapa de la República de Guatemala, a consecuencia de la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que indujo a condiciones de clima extremo habiéndose manifestado en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Gubernativo número 13-2014, de fecha 24 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que motivó la emisión del decreto gubernativo relacionado en el considerando que antecede, por lo cual se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 26 de diciembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decreto Gubernativo número 13-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decretó en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por las condiciones de clima extremo que se manifestó en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, y, algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



[Signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



[Signature]
Ingrí Roxana Baldetti Elías
Vicepresidente de la República

[Signature]

Héctor Mauricio López Borjilla
Ministro de Gobernación

[Signature]

Doreal Carlos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

[Signature]

General de División
MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMEROCIO
Ministro de la Defensa Nacional



[Signature]
Victor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



[Signature]
Elsa Marina Avalos Lepe
Viceministra de Trabajo del
Ministerio de Trabajo y
Previsión Social
Encargada del Despacho

[Signature]
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

[Signature]
Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



[Signature]
Lic. Luis Enrique Monterroso de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Presidencia de la República



[Signature]
Erick Estuardo Archila
Ministro de Energía y
Electricidad



[Signature]
Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes



[Signature]
Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales



[Signature]
Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA